

930/5

130/5

tt

Año de 1724

Provision del Consejo oamada por el Ayuntamiento y Sindico de la villa de Candelera, p.^a que el Pleito que sigue con la Ciudad de Alcañiz, sobre aprovechamiento de pastos y otros derechos, en revista, se vea, por el Señor Reg.^{to} y S.^s Ministros de las dos Salas.

Escribano Buxilla

R.^o Acu.^o de 3

Sec.^o de Cno.
de Laborda

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUATRO.

Carlos por la Gracia
de Dios Rey de Castilla & Leon &
Aragon de las dos Sicilias de Fern-
salen & Navarra & Granada & to-
ledo & Valencia & Galicia &cta-
llorca & citenorca & Sevilla de
Cerdeña & Cordova & Corcega &
Extuxcia & Jaen: Señor & Vizcaya
y de citolina &c &c &c el nuestro
Gobernador Capitan general del
Reyno de Aragon, Presidente & la
nuestra Audiencia de el que resi-
de en la Ciudad & Zaragoza Re-
gente y Oydor de ella, salud, y

gracia. Ya sabeis que por el Conce-
-lo Justicia, y Resimientto de la
Villa de Castellsexa en este Reino
se ocurrió al nuestro Consejo en
dize de Mayo de este año con el
Pedimento siguiente = Et un Po-
deroso Señor = Donacio Machuca
en nombre, y en virtud de Poder
que en la debida forma presento
del Consejo, Justicia, y Resimi-
-ento a la Villa de Castellsexa
del vuestro Reino de Aragon,
por ahora sin la clausula de
sustitucion, y con la protesta
de presentarlo en forma, ante
vuestra Alteza por el recurso
que mas haya lugar parezca
y Digo: Que con motivo de haber
obtenido mi parte Real Privile-

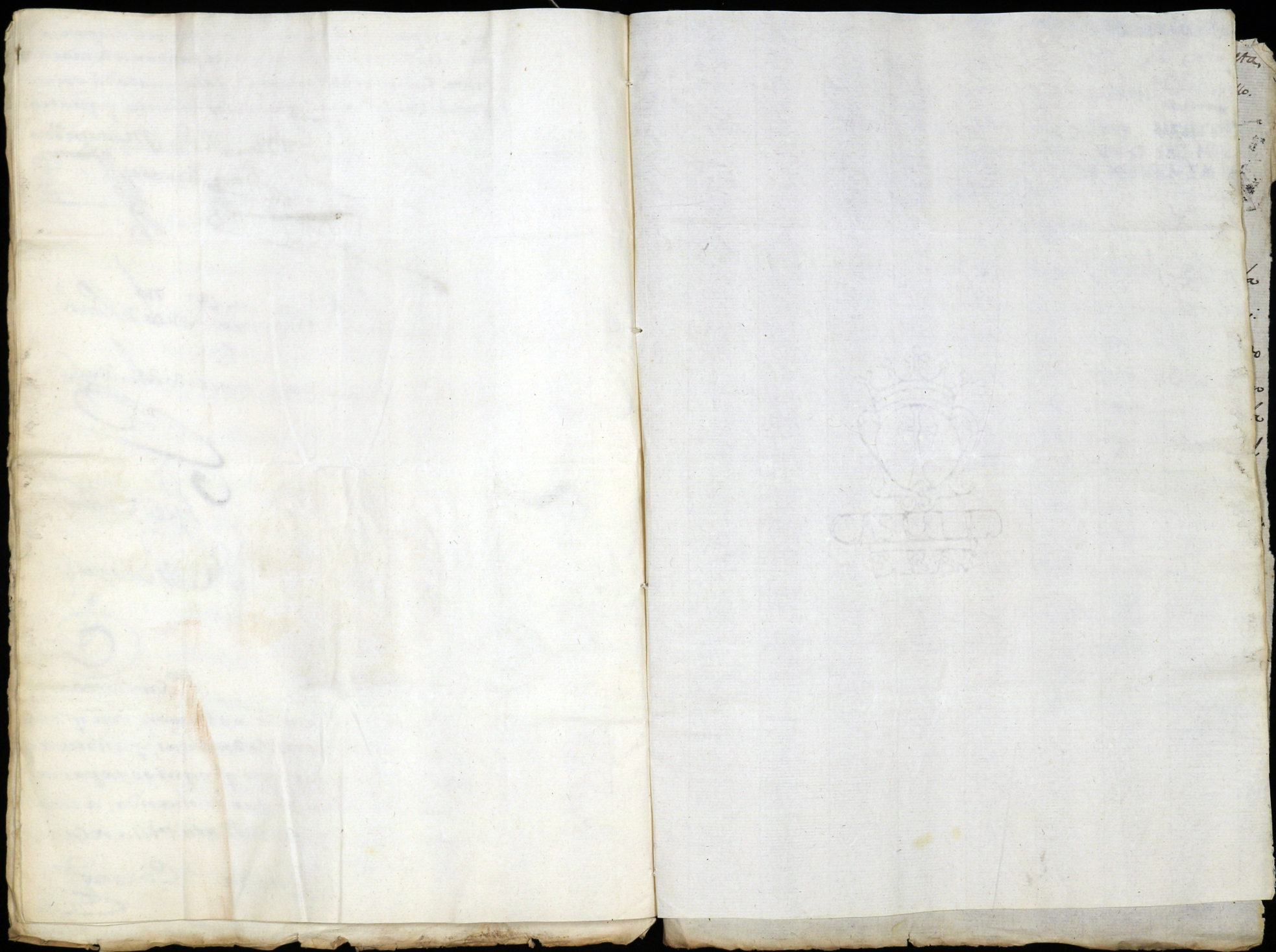
gio de Villazgo en el año de mil se-
-iscientos noventa para dismem-
brarse y eximirse de la jurisdicci-
on de la Ciudad de Alcañiz, con la
condicion del goce de la misma Co-
munidad de pastos y demas apro-
vechamientos rusticos que hasta
entonces habia gozado en conse-
cuencia de cierta union con dicha
Ciudad, celebrada en el siglo decimo
quinto, el qual Privilegio no se pu-
se en execucion, hasta el año mil
setecientos cincuenta, por las dis-
-putas que sobre ello se suscitaron,
ha ocurrido posteriormente ha-
ber instaurado demanda dicha
Ciudad de Alcañiz, en la Real Au-
-diencia de Zaragoza, sobre la nuli-
-dad, o ningun efecto de dicha uni-
-on, y que en su consecuencia sean

privados los Vecinos de Castell-
verán de dicha Comunidad de par-
tes y demás aprovechamientos
sin embargo del Real Privilegio
que se los concedió, y en la sen-
tencia de vista que ha recaído
haviendo estimada la demanda
de la Ciudad por cinco Minis-
tros, por haber havido discordia
entre los quatro que lo vieron,
y ahora en la Instancia de Su-
plica está señalado el día ve-
inte y seis de Mayo para la
revista por los mismos Minis-
tros que dixeron la de vista, sin
embargo que no son todos de la
Sala primera donde pende el
pleito. Y mediante que el nego-
cio es de sumo interese á la villa,
pues si se llega á confirmar la

sentencia de vista queda perdido
el Pueblo por no quedarle termino
para su acomodo, ni para sortenex
el considerable aumento que ha te-
nido hasta de quinientos vecinos
en el día, y por lo mismo le combie-
ne que se vea con mas Ministros.
Por tanto a Vuestra Alteza Su-
plico que habiendo por presenta-
do el referido Poder (con la protesta
de presentar el correspondiente, se-
gunda) mandax librar vuestra Real
Provision o Despacho correspondien-
te para que el citado Pleito se
vea con dos Salas, y con asisten-
cia del nuevo Regente de dicha Re-
al Audiencia, y que en la Provi-
sion previa para el informe se
prevenga la suspension de la vista
hasta que el Consejo tome la pro-

Dñs qua Para q^e la R.^l Audiencia de Aragon vea y deter
 xenta r.^{ta} mine con los ministros de don Salas, y asistencia
 Vn. del Regente de ella, el p^{te}leito q^e aqui se exp^{re}sar;
 y p^{ra}ctique lo demas que se manda; à ins^{ta} del
 Concejo, Just^a y Reuim^{to} de la Villa de Castell
 sexàs en dho año
 Gob^{no} 2.^a Correo da

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)



Acuerdo.



Uste maravedis.

Por Juanita,
Gil-Burillo.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

E^{mo} Gon

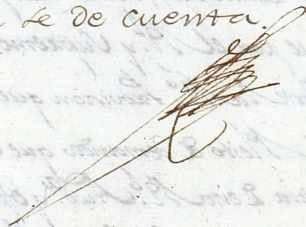
Licea Molina en m^{re} el Ayuntamiento y Sindico por la
Villa de Castellón, ante V.E. paxero, y como mejor proceda.
Dico que por el R. y Supremo Consejo, se ha concedido y expedido
a mi parte la R. Provision que en debida forma presento, a fin
de que el Pleito de demanda que en grado de revista sigue por dala
de Turcia de esta R. Aud. y otio q. entra a cargo de D. Manuel
Gil y Burillo, con el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcañiz sobre
pretendidos revindim^{to} de cierta Enxada de union, ceracion de pasto
y otros d^{tos}, se vea y de examine con los S. S. Ministros de las
dos salas, y asistencia del S. R. Regente. En cuya atencion.

A. V. E. Sup. tenga por presentada esta R. Provision
y se sirva mandar se le de su entero y debido cumplim^{to}. pi-
so jun. a. d. d.

Licea Molina
E^{do}

Auto Tlaxaco y Sep. treinta & 1794. au. Genl.

mes^{te} } Obdecere la Real Provisión del Supre-
vega } mo Consejo, que expresa este Pedimento.
viquia }
villava } A por lo que toca a su cumplimiento se
Lahiga } pare copia a la Sala de Justicia, y Pleyto
Extrem.^a } que cita donde se de cuenta.



Nota. En siete de Octubre se entregó copia p^a la
Sala de Justicia, la que recibió el P^{ro}x. Licen-
ciado Linex